

## INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2007 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y atendiendo a su vez a lo establecido en la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe donde se determina el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, detallando en el mismo los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional.

Se incluyen en este informe a todas las entidades que forman el sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local.

Las entidades locales y sus organismos autónomos aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándolos al principio de estabilidad presupuestaria, entendiéndose por tal la situación de equilibrio ó superávit estructural. Cualquier alteración en los presupuestos definitivamente aprobados, deberán ajustarse a este principio.

Conforme al artículo 11 de la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF), las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural. La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para atender a los gastos corrientes y de capital no financieros.

I- Según el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, de todos los ajustes a practicar entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de Contabilidad Nacional, procederán los siguientes:

### A-AYUNTAMIENTO

#### REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS

Se ajustan los ingresos de capítulo I,II y III a la recaudación de 2019 así como a la recaudación de ejercicios cerrados efectuada en el mismo, a sabiendas que dicho ejercicio se encuentra pendiente de liquidación:

	<b>Ajuste mayor déficit: -183.809,58</b>
CAP. I	-206.893,57
CAP. II	-1.341,08
CAP. III	24.425,07

De cara al ajuste del Cap I, no se tienen en cuenta la diferencia de recaudación con el ejercicio 2019 en concepto de *Compensación por cooperativas del IAE* en cuanto se prevén liquidar en 2020 tanto las del ejercicio anterior como las del presente.

Este ajuste merma el ingreso no financiero por lo que merma el superávit.

#### CONSOLIDACION DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Será en el momento de la liquidación cuando proceda el ajuste sobre los DRN de las devoluciones de PIE 2008-2009 -2017.

#### TRATAMIENTO DE INTERESES EN CONTABILIDAD NACIONAL

En cuanto el Ayuntamiento presupuesta e imputa a su presupuesto de gastos (capítulo III) los intereses explícitos en el momento del reconocimiento de la obligación procede un ajuste, pues en contabilidad nacional rige el principio de devengo debiendo imputar al ejercicio sólo los intereses devengados en 2020.

Intereses devengados en 2019 y vencidos en 2020: 78.912,28  
Previsión intereses devengados en 2020 y no vencidos:- 60.821,34

	Total ajuste menor déficit
Capítulo III de gasto	18.090,94

Este ajuste merma el gasto no financiero por lo que incrementa el superávit

#### GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

En primer lugar este ajuste si bien se podrá ir aplicando trimestralmente en virtud del saldo de la cuenta 413, será con la liquidación del ejercicio cuando se disponga de datos reales y donde tiene mas sentido aplicarlo.

De un lado sería el caso de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado a 31/12/2019 el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad en el citado año. Se trata de las facturas que pasarán a imputarse tras la tramitación pertinente, al presupuesto de 2020, devengado el servicio en 2019 y no imputadas presupuestariamente al mismo. Se trata de facturas por tanto a imputar en el ejercicio y que corresponden a ejercicios anteriores mermando el déficit, y pendientes de determinar en cuanto no ha finalizado el mes de enero de 2020.

De otro lado sería el caso de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado a 31/12/2020 el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad en el citado año. Se trata de las facturas que pasarían a imputarse tras la tramitación pertinente a 2021, devengado el servicio en 2020 y no imputadas presupuestariamente al mismo.

Pendiente de liquidar el ejercicio 2019 se toma como referencia el ajuste practicado por este concepto en la liquidación de 2018, que implicará un **aumento del gasto y en consecuencia del déficit por importe de -164.058,32.**

Por tanto los ajustes practicados en el Ayuntamiento dan lugar a un **superávit de 748.223,04** según lo siguiente:

INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	19.246.832,42
GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	18.498.609,38
	<b>748.223,04</b>



	<b>INGRESOS</b>	<b>Ajustes</b>	
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	7.445.451,00	-206.893,57	
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	112.380,00	-1.341,08	
<b>TASAS Y OTROS</b>	2.607.437,00	24.425,07	
<b>SUBVENCIONES CORRIENTES</b>	8.995.759,69		
<b>I.PATRIMONIALES</b>	267.597,31		
<b>ENAJENACION BIENES</b>	0,00		
<b>SUBVENCIONES CAPITAL</b>	2.017,00	0,00	
	<b>19.430.642,00</b>	<b>-183.809,58</b>	<b>19.246.832,42</b>

	<b>GASTOS</b>	<b>Ajustes</b>	
<b>G PERSONAL</b>	7.704.718,48		
<b>G BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	8.359.331,44	164.058,32	
<b>INTERESES</b>	105.311,00	-18.090,94	
<b>SUBVENCIONES CORRIENTES</b>	1.364.155,94		
<b>INVERSIONES</b>	761.489,27		
<b>SUBVENCIONES CAPITAL</b>	57.635,87		
	<b>18.352.642,00</b>	<b>145.967,38</b>	<b>18.498.609,38</b>

**B-CONSORCIO RUTA DEL VINO :**

La citada entidad no aplica ningún tipo de ajuste por lo que la situación es la siguiente:

		<b>SUPERÁVIT</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	7.255,00	
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	7.255,00	<b>0</b>

**C-FUNDACION BIBLIOTECA MANUEL RUIZ LUQUE**

La citada entidad no aplica ningún tipo de ajuste por lo que la situación es la siguiente:

		<b>SUPERÁVIT</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	125.871,56	
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	125.871,56	<b>0</b>



**D-ATRIUMULLIA S.L.**

Sectorizada por la IGAE como Administración Pública, en el caso de esta sociedad el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación se realiza según lo siguiente:

<b>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>27.900,00</b>
Subvenciones y transferencias corrientes	27.900,00
<b>Gastos a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>27.488,14</b>
Gastos de personal	23.765,67
Otros gastos de explotación	3.591,44
Impuesto de sociedades	1,03
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	130,00
<b>Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (Sistema Europeo de cuentas)</b>	<b>411,86</b>

**E-ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA**

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA	AYTO	F.M.R.L	CRV	ATRIUM ULIA	AJUSTES CONSOLIDACION	
INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	19.246.832,42	125.871,56	7.255,00	27.900,00	156.376,56	19.251.482,42
GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	18.498.609,38	125.871,56	7.255,00	27.488,14	156.376,56	18.502.847,52
	<b>748.223,04</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>411,86</b>	<b>0,00</b>	<b>748.634,90</b>

II- De igual modo si bien no es obligatoria su remisión junto con el expediente del presupuesto , a juicio de esta Intervención parece conveniente evaluar el cumplimiento de la regla del gasto detallando el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

Pendiente de fijar el techo de gasto para el presente ejercicio hasta tanto no se liquide 2019, y de cara a fijar el mismo, se va a analizar la citada regla comparando el gasto no financiero de 2020 con el límite de gasto del Plan Económico Financiero vigente, que fija lo siguiente:

	AYTO	F.M.R.L	CRV	ATRIUM ULIA S.L.	
LIMITE 2020					
GASTOS NO FINANCIERO (APLICANDO EL 2,8%)	15.588.211,70	127.951,50	0,00	28.391,73	15.744.554,93

Por tanto, analizando los créditos iniciales del presupuesto 2020, la situación es la siguiente:



	AYTO	F.M.R.L	CRV	ATRIUM ULIA S.L.	
AÑO 2020					
GASTOS NO FINANCIERO	15.938.101,66	125.871,56	0,00	27.488,14	16.091.461,36
<b>INCUMPLIMIENTO</b>					<b>-346.906,43</b>

Se prevé el incumplimiento de la citada regla en la medida, y tal como se ha expuesto en el Informe de Intervención al presupuesto, se ha utilizado el ahorro de los capítulos III y IX, consecuencia de la amortización anticipada de préstamos en 2019 y de la merma de intereses, para atender a gasto no financiero en 2020.

Si bien del análisis se deduce se va a incumplir la citada regla, al respecto caben hacer las siguientes observaciones:

-No se ha aplicado el ajuste de inejecución del presupuesto, que según la media de los tres el últimos ejercicios liquidados se cifraba en un 5%.

-En cuanto al límite de gasto para 2020 conviene advertir por esta Intervención que si bien en la elaboración del Plan Económico Financiero se tiene en cuenta la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto fijada por el Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, (2,7 para 2019 y 2,9 para 2020); a la hora de cargar el Plan en la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas automáticamente aplica la tasa fijada en el Consejo de Ministros del año 2017 (2,7 para 2019 y 2,8 para 2020). De prever como tasa de referencia el 2,9 para 2020 el incumplimiento se cifrará en 331.590,72.

En cualquier caso se deberá estar a la ejecución trimestral del presupuesto de cara al cumplimiento en la liquidación del ejercicio de la citada regla y en consecuencia del Plan referido.

### III-PORCENTAJE DE DEUDA CONSOLIDADA

#### **CAPITAL VIVO A 01/01/2020 :5.002.477,62**

Previsión porcentaje de deuda con respecto a los derechos corrientes liquidados de 2018: 25,53%

Previsión porcentaje de deuda con respecto a los derechos corrientes liquidados consolidados de 2018: 25,53%

#### **PREVISION CAPITAL VIVO A 31/12/2020 :3.924.637,57**

Previsión porcentaje de deuda con respecto a los derechos corrientes liquidados de 2018:20,03%

Previsión porcentaje de deuda con respecto a los derechos corrientes liquidados consolidados de 2018: 20,03%

Es todo cuanto tengo a bien informar.

Código seguro de verificación (CSV):

**65A4 A560 1C05 7E63 46B0**



65A4A5601C057E6346B0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 16/1/2020